

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 22/2024 DEL 23 DE MAYO DE 2024

A las trece horas del 23 de mayo de 2024, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). ----- Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.----- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo Primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

ÚNICO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 611000038619.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado aprobar dicha ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 3". -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

AMR
PAJC
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/06/2024 10:41:08	Claudia Tapia Rangel	a550780f4b244b7cd932d706cb40a5ec83655a7a3814bea50c2648ed038ca53a
05/06/2024 11:23:21	Edgar Miguel Salas Ortega	833ff07056651f72418098c168b0edbc7af299093bc4fa9fc2968ac06b6c2ab
05/06/2024 12:11:33	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	720f6e9a75a3c1535253940ecacfed8cde2f78112e887e71ee6ff0effd1a62011
05/06/2024 12:38:18	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	75a4869bfbfd79b564531fc2c936a48c31337ab4426dd5005b25fa25e81faf099

"ANEXO 1"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 22/2024 23 DE MAYO DE 2024

ÚNICO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **6110000038619**.

"ANEXO 2"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, 15 de mayo de 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información con el número de folio 6110000038619, por esta unidad administrativa, respecto de la información que se señala a continuación:

"Con base en mi derecho a la información, en versión pública, solicito conocer el número de funcionarios que cuentan con un vehículo asignado por la institución. Favor de detallar el cargo del funcionario, marca y modelo del auto, si está blindado y costo que representa el tener los vehículos a la institución. Además solicito conocer la cantidad de funcionarios que cuentan con escoltas o personal de protección (guardias u otro nombre que tengan). Favor de detallar el cargo del funcionario, cantidad de escoltas y costo que esto representa. Gracias"

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 15 de agosto de 2019, emitida en la sesión Ordinaria 34/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 09 de agosto de 2019, suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 15 de agosto de 2019 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **15 de agosto de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 28 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Uso Público

Información de acceso público.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none">• Unidad de Auditoría (Todo el personal).• Dirección General de Administración (Director General).• Dirección de Seguridad (Director).• Dirección de Control Interno (Todo el personal).• Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente).• Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista).• Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente).• Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente).• Unidad de Protección de Personas (Jefe).• Centro de Coordinación y Control (Analista).

A t e n t a m e n t e,

Ing. Gonzalo Maraón Villegas
Director de Seguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/05/2024 23:43:57	Gonzalo María Dn Villegas	167adcfd01870ce33228ff627bfb7ee37760578ec5f7cd9329a311b758ec4bbabd

"ANEXO 3"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió en su oportunidad la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000038619
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Con base en mi derecho a la información, en versión pública, solicito conocer el número de funcionarios que cuentan con un vehículo asignado por la institución. Favor de detallar el cargo del funcionario, marca y modelo del auto, si está blindado y costo que representa el tener los vehículos a la institución. Además solicito conocer la cantidad de funcionarios que cuentan con escoltas o personal de protección (guardas u otro nombre que tengan). Favor de detallar el cargo del funcionario, cantidad de escoltas y costo que esto representa. Gracias"</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 15 de mayo de 2024	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México)	Ampliación del plazo de reserva de información.	Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <i>"...la "cantidad de escoltas" encargadas de la seguridad e integridad de los miembros de la Junta de Gobierno que ocupan dicho órgano Colegiado, así como el costo que esto representa, y el pronunciamiento respecto de 'si está blindado' cada vehículo asignado a los miembros de la Junta de Gobierno, lo anterior, al cinco de julio de dos mil diecinueve."</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 15 de agosto de 2019. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 16 de agosto de 2024.

Uso Público

Información de acceso público

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII, y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII, y 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Trigésimo cuarto, párrafo cuarto, y Trigésimo quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como reservada, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: *"(...) supera el interés público general de que se difunda, ya que el interés público se centra en que el Banco de México, como autoridad del Estado Mexicano, proteja los derechos humanos en acatamiento al artículo 1o. de la Constitución Federal, entre los cuales se encuentra, en primer lugar, el derecho a la vida, así como el derecho a la salud. De igual manera, es también de interés público que el Banco Central cumpla con su mandato constitucional para satisfacer la demanda de la sociedad, por lo que revelar o divulgar información mencionada no aporta un beneficio a la transparencia comparable con el perjuicio que representaría un atentado, asalto o secuestro a las personas referidas (...)", este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información* señalada de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente y toma conocimiento del **nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción VIII, y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII, y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; Quincuagésimo Primero de los Lineamientos; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

AMR
PAJC
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/06/2024 10:41:05	Claudia Tapia Rangel	7b591ab34c2a53881acbecdb88d6f4cc4c655d0e2022e3556cd11364ce639bb4
05/06/2024 11:23:19	Edgar Miguel Salas Ortega	d7bcfb9db3a499bcbff146bc246252e33985e24c3c2034b90ab07b0b04914799
05/06/2024 12:38:21	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	ad15f5bdfddfd2c81802fc59c2bda2bd47a33e992b3015344cf505afccce420dc